



MINISTERIO DE HACIENDA

RES. No.0165/2019/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las catorce horas del día doce de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información número DGA-2019-0073, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno Abierto, el día 03 de julio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita la información siguiente:

1. Indicación de tiempo promedio que los productos (mercancías) pasan en aduana y sus principales razones, para el período 01 de enero al 30 de junio de 2019.
2. Detalle de las medidas principales que se implementaron para el mejoramiento de su institución para el período de enero a junio de 2019, es decir, las acciones realizadas para mejorar los servicios que esta institución brinda a la ciudadanía. Por ejemplo, adquisición de nuevo equipo informático, mejoras de servidores del sistema de aduanas, convenios celebrados, implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos etc.

La información solicitada, se entregará electrónicamente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se marginó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 03 de julio de 2019, a la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad y División de Operaciones Aduaneras, de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información con referencia número DGA-2019-0073 de fecha 03 de julio de 2019; en la que se le solicitó lo siguiente:

1. Indicación de tiempo promedio que los productos (mercancías) pasan en aduana y sus principales razones, para el período 01 de enero al 30 de junio de 2019.
2. Detalle de las medidas principales que se implementaron para el mejoramiento de su institución para el período de enero a junio de 2019, es decir, las acciones realizadas para mejorar los servicios que esta institución brinda a la ciudadanía. Por ejemplo, adquisición de nuevo equipo informático, mejoras de servidores del sistema de aduanas, convenios celebrados, implementación de la Ley de Procedimientos Administrativos etc.

V) Se obtuvo respuesta el día 10 de julio de 2019 de la División de Operaciones Aduaneras, mediante el cual proporcionó la información siguiente:

Requerimiento número uno:

| TIEMPOS PROMEDIO DE DESPACHO | | | | |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| MES\ ADUANA | SAN BARTOLO | AEROPUERTO | FRONTERAS | ZONAS FRANCAS |
| ENERO | 14.41 | 14.26 | 11.8 | 13.95 |
| FEBRERO | 17.89 | 13.2 | 13.54 | 13.54 |
| MARZO | 15.48 | 14.9 | 13.56 | 15.33 |
| ABRIL | 18.87 | 23.56 | 11.2 | 13.4 |
| MAYO | 15.23 | 18.61 | 11.47 | 15.43 |
| JUNIO | 11.02 | 20.47 | 5.3 | 12.62 |
| TIEMPO PROMEDIO | 15.48 | 17.50 | 11.15 | 14.05 |

Operaciones sin discrepancia Sidunea ++

En cuanto a razones,

- *Proceso de Desaduanaje en Aeropuerto
- *Tiempos de Recepción de CEPA en sus bodegas
- *Tiempos de descarga de contenedores en buque
- *Tiempos de Escaneo de Contenedor previo
- *Selectividad y proceso de Revisión Física
- *Falta de documentación de empresas para completar trámites aduaneros

Dentro de las medidas principales se puede mencionar la siguiente información:

Requerimiento número dos.

El día 11 de julio la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad proporcionó la siguiente información:

a) Impulso del Operador Económico Autorizado (OEA).

La Dirección General de Aduanas de la República de Costa Rica, la Dirección General de Aduanas de la República de El Salvador, la Superintendencia de Administración Tributaria de la República de Guatemala y la Autoridad Nacional de Aduanas de la República de Panamá, suscribieron el Reconocimiento Mutuo de sus Respetivos Programas del Operador Económico Autorizado (OEA), firmado el 26 de abril del 2019, en la ciudad de Guatemala.

En la medida de lo posible, cada Participante se propone otorgar a los operadores económicos autorizados o certificados de los Programas de los otros Participantes, los siguientes beneficios, mencionados de manera enunciativa, más no limitativa:



MINISTERIO DE HACIENDA

- ✓ Procedimientos expeditos de inspección, tales como, la reducción de la inspección conforme a los criterios de riesgo aplicables por cada Programa;
- ✓ La prioridad en el despacho de mercancías.
- ✓ Prioridad en la atención y movilización de las cargas en pasos fronterizos terrestres, para aquellas mercancías exportadas e importadas por empresas OEA y son transportadas por transportistas OEA.

b) Implementación del sistema informático "Sidunea World" en Aeropuerto Monseñor Oscar Arnulfo Romero (Aduana sin papeles).

La implementación de aduana sin papeles en aeropuerto es la ampliación de lo realizado en el Puerto de Acajutla.

A la fecha se tienen los resultados siguientes:

- 1 Aerolínea
- 2 Desconsolidadores de carga.
- 7 Empresas importadoras
- 19 Manifiestos registrados.

c) Implementación de la Declaración única Centroamericana. (DUCA).

La adopción de la Declaración Única Centroamericana DUCA, es uno de los compromisos establecidos en el Pilar Comercial del Acuerdo de Asociación suscrito entre Centroamérica y la Unión Europea, el 29 de junio de 2012, el cual comprende la implementación de un documento único para amparar las mercancías que se importen y exporten entre ambos bloques comerciales.

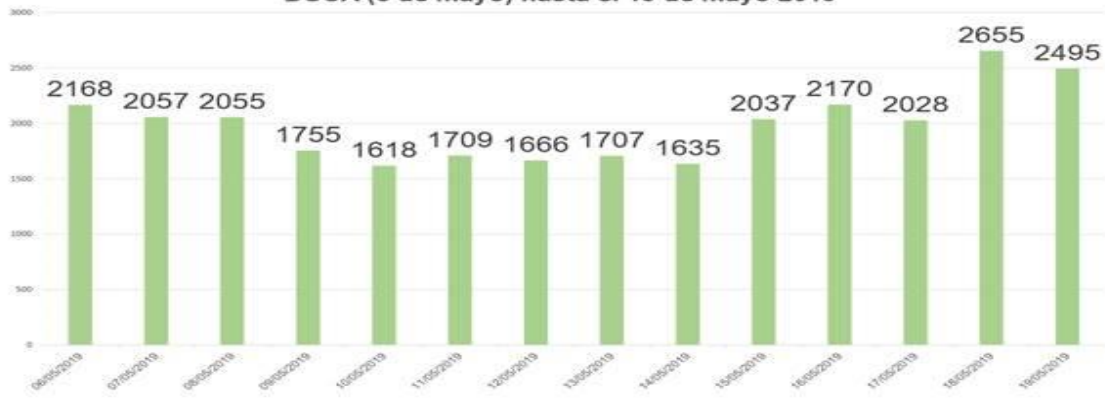
El 7 de diciembre de 2018, el Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana, emitió la Resolución 409-2018, por medio de la cual se aprueba la implementación de la DUCA, a partir del 1 de abril de 2019. La fecha de implementación cambió a 7 de mayo de 2019.

La DUCA sustituye los formatos que actualmente se utilizan para documentar las operaciones de comercio exterior en Centroamérica:

- FAUCA para mercancías originarias de Centroamérica.
- DUT para operaciones de tránsito aduanero internacional terrestre.
- DM/DUA comercio con países fuera de la región.

La DGA inició implementación de DUCA en el paso fronterizo de La Hachadura para realizar los ajustes respectivos antes del 7 de mayo de 2019, día de entrada en vigencia a nivel regional. El gráfico siguiente muestra la cantidad de medios de transporte de mercancía despachados un día antes de la entrada en vigencia, los subsecuentes días hasta el 19 de mayo de 2019.

El Salvador: Cantidad de medios de transporte de mercancía despachados en las aduanas de frontera desde 1 día antes de la DUCA (6 de mayo) hasta el 19 de mayo 2019



d) Obligtoriedad de Declaración de Mercancía Anticipada.

El objetivo de esta Acción Estratégica es agilizar los procesos por medio de información anticipada declarada por los operadores de comercio exterior.

VI. Con la respuesta ya relacionada se da por atendida la solicitud en los términos antes expresados, por lo que la misma se enviaran electrónicamente a [REDACTED], por ser el medio proporcionado para tal efecto.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2019-0073 recibida electrónicamente el día 03 de julio de 2019, realizada por [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural; **b)** Se obtuvo respuesta el día 10 y 11 de julio de 2019, de la División de Operaciones Aduaneras y la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad, de esta Dirección General de Aduanas, mediante el cual se proporcionó la respuesta en los términos antes relacionados en el considerando número **V.**, de esta providencia; **c)** En caso de no estar de acuerdo con la respuesta proporcionada, mediante esta providencia, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que establece el artículo 82 de la LAIP, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; dicha providencia se enviaran electrónicamente al correo [REDACTED]; por ser el medio proporcionado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública